

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

Félix Pécaut.

Un ilustre prócer, gran conocedor del estado de la educación en la vecina república, y que ejerce legítima influencia en la enseñanza de nuestro país, nos remite las siguientes observaciones, referentes á Mr. Pécaut, con las cuales honramos nuestras columnas:

Con este epígrafe ha aparecido en *El Liberal* del 15 de agosto último un entusiasta elogio de este antiguo Inspector de primera enseñanza y director que fué de la Escuela Normal central de Maestras de Fontenay aux Roses, presentándole nada menos que como uno de los hombres que más han contribuido en el ejercicio de sus funciones á la regeneración intelectual y moral de su patria, después de la catástrofe de Sedán, enalzando sus enseñanzas pedagógicas como el *summum* y el compendio de todas las virtudes que deben adornar á un maestro, y hasta hablando de la unción mística de su palabra, que penetraba hasta en las almas más refractarias al sentimiento religioso.

Nada queremos decir por cuenta propia respecto á estos elogios, procedentes sin duda de las mismas personas que los prodigaron no há mucho, casi en iguales términos, al famoso director revocado del Orfelinato de Cempuis, M. Robín, hechura como Pécaut, de M. Buisson, el actual Inspector general de Instrucción primaria, verdadero autor de las leyes monopolizadoras de enseñanza oficial laica que rigen en Francia. Nos basta para que nuestros lectores juzguen de las ideas regeneradoras y de la unción mística que resplandecían en los escritos y enseñanzas del antiguo director de la escuela de Fontenay, con transmitir los siguientes párrafos del elogio que el propio M. Buisson acaba de pronunciar ante la tumba de su protegido. Dicen así:

«Pécaut era pastor protestante en Salies, su tierra natal... Se despojó de sus vestiduras eclesiásticas para no volver á revestirse con ellas jamás... En 1859 publicó un libro, *Cristo y la Conciencia*.

... En este libro se decía: «La persona de Jesús sí, es hermosa, es santa, pero no es perfecta... Y en Neuchatel y en las principales ciudades de la Suiza francesa, Pécaut hizo una magnífica exposición de lo que él llamaba, no ya el protestantismo, sino el cristianismo liberal, el cristianismo sin dogmas y sin milagros, el Evangelio eterno de la conciencia. En él resumía su religión libre, racional y laica.»

Nos parece que la cita es tan concluyente como edificante, y que si de tales ejemplos y predicaciones hubiéramos de esperar la regeneración de España por la enseñanza, habría que escribir en el frontispicio de nuestras escuelas el

Lasciate ogni speranza, voi che entrate.

Del concurso.

Nos dice un suscriptor:

«En el concurso de ascenso del año 1897 aparece clasificada al núm. 172 (*Gaceta* de 4 octubre) Doña Martina Niharra Caballero, maestra de Solosancho (Avila), siendo propuesta para la de *Lomo Arico*, de la que tomó posesión; y hoy al núm. 43 (*Gaceta* del 17 del actual) es propuesta para la de *Yébenes*.

Al núm. 21, Doña Matilde Pasarín y Orsolino, aparece como maestra de Riofrío (Avila), tomó posesión en el concurso de 1897 de la del Barco de Avila, y hoy se la propone para San Lorenzo del Escorial (*Gaceta* del 17).

Al núm. 101, Doña Emilia de la Fuente Serrano, maestra del Arenal (Avila), tomó posesión en el anterior concurso de Quesada (Jaén), y hoy se la propone para la de Logrosán (*Gaceta* del 18), y además para la de párvulos de Colmenar Viejo (*Gaceta* del 30 de junio último).

En tales casos se encuentran otras muchas.

¿No consta en la Dirección general la toma de posesión de estas señoras? ¿Luego cómo no han sido excluidas al hacer la propuesta? Más. Suponiendo que no hubieren tomado posesión dentro del término legal, hecho el nombramiento, ¿cómo se les propone sin haber transcurrido dos años como exige el Reglamento vigente?»

Llamamos la atención de las autoridades acerca de estos hechos.

Títulos administrativos.—Nuestros colegas *La Defensa del Magisterio* y *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, reproducen una consulta resuelta en estas columnas sobre títulos administrativos expedidos por variación de sueldo en una misma escuela. Los citados colegas están conformes y apoyan nuestra opinión y llaman á la vez la atención de la Junta de Barcelona, que ha seguido otro sistema completamente distinto.

Asociaciones de maestros.

Mescas.—El día 31 de los corrientes se celebrará en la escuela pública de niños la Asamblea general ordinaria para renovar los cargos y examinar las cuentas que presentará el tesorero de la Asociación.

Se encarece la asistencia de los asociados, tan necesaria para estrechar más y más los lazos de compañerismo, y para vigorizar y robustecer la Asociación con el concurso de todos.

Cedillo y agosto de 1898.—El Secretario, *Justo Negro*.

D. Pedro de Madrazo.

Ha fallecido en esta corte el notable escritor, historiógrafo y crítico de arte D. Pedro de Madrazo y Kuntz.

Había nacido en Roma en 1816, y fué hijo del pintor de cámara D. José de Madrazo, padre este último de una familia de notables artistas.

D. Pedro de Madrazo era actualmente Director de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando; Director del Museo de Arte Moderno, recientemente abierto al público; Académico de la Lengua y de la Historia y Consejero de Estado y de Instrucción pública.

La labor de D. Pedro de Madrazo ha sido fecundísima. Sus principales trabajos los dedicó al estudio crítico é histórico de las Bellas Artes.

Su nombre era, desde hace mucho tiempo, conocido y respetado en toda Europa.

Caballero irreprochable, bondadoso y honrado, su muerte ha sido llorada por cuantos le han conocido y leído sus excelentes trabajos.

Ayuntamiento y modelos de maestros.—El ayuntamiento de Puerto de Béjar (Salamanca) ha acordado enviar á cada uno de los maestros de la localidad, juntamente con un oficio laudatorio, por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza, un libramiento de 125 pesetas, que pueden hacer efectivo en la tesorería de fondos municipales.

Hé ahí un ayuntamiento que interpreta fielmente su misión administrativa y un maestros que saben corresponder con su inteligencia y celo á los sacrificios del oficio.

Enhorabuena.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5,50 id.—Un año, 10 id.

CUBA, PUERTO-RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesos.

PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.

Girando á cargo del suscriptor, una peseta más.

Número suelto en toda España, 50 cént. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NUM, 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálicas, libranzas ó letras de fácil cobro. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Indíquese la provincia, á fin de facilitar la contestación. Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado particular núm. 121

LEGISLACION PRACTICA

CAPÍTULO IX

MEDIOS SUPLETORIOS DE PRUEBA

De las informaciones testificales.

93. *Reglas generales.*—Estas informaciones úsanse, generalmente, para probar los servicios en una escuela determinada, cuando ni en la Junta local, ni en la provincial, ni en ningún otro centro, se hallan documentos con referencia á los cuales pueda extenderse la certificación correspondiente.

Las informaciones han de practicarse ante el juez municipal del término donde ocurrieran los hechos acerca de los cuales han de declarar los testigos. No se concibe, en efecto, que los vecinos de una población declaren de lo ocurrido en otra, aparte de que las reglas de competencia de jurisdicción en materia judicial, designan al juez de un término municipal para entender en hecho sucedido dentro del mismo.

Las informaciones testificales pertenecen á lo que en derecho se llama «jurisdicción voluntaria» y sólo se practican á instancia de parte, y cuando en ellas no hay perjuicio de tercero, pues habiéndolo, la cuestión debe resolverse en el juicio que corresponda.

94. *Preceptos de la ley de enjuiciamiento civil.*—Rige en esta materia la ley de enjuiciamiento civil, cuyos preceptos vamos á transcribir para conocimiento de nuestros lectores. Son como siguen:

Los jueces admitirán y harán que se practiquen las informaciones que ante ellos se promovieren, con tal que no se refieran á hechos de que pueda resultar perjuicio á una persona cierta y determinada (artículo 2.002.)

No se admitirá ninguna información de esta clase sin oír previamente al promotor fiscal. (Art. 2.003). Se oye á este funcionario para buscar una mayor garantía en el cumplimiento de la ley por lo que hace principalmente á evitar daños á otras personas.

Admitida la información, serán examinados con citación del promotor fiscal los testigos que presentase la parte recurrente, al tenor de los hechos expresados en su solicitud.

El actuario (1) dará fe del conocimiento de los testigos, y si no los conociere, exigirá la presentación de dos testigos de conocimiento (art. 2.004.)

Practicada la información se pasará el expediente al promotor fiscal. Si éste hallase que se han cometido defectos, ó que los testigos no reúnen las cualidades exigidas por la ley ó que de sus declaraciones resulta que puede seguirse perjuicio á persona cierta y determinada, propondrá lo que en cada uno de estos casos estime procedente (art. 2.005.)

Si el promotor fiscal solicitase la práctica de alguna diligencia y el juez la encontrase procedente, dictará providencia mandando que se practique, y ejecutada que sea, volverá á pasar los autos al promotor. Si éste opinase que de la información podría seguirse perjuicio á persona cierta y determinada, y el juez hallase fundado el dictamen fiscal, dictará auto declarando no haber lugar á su aprobación (art. 2.006.)

Pidiendo el promotor fiscal que se apruebe la información, y hallándolo procedente el juez, dictará auto aprobándola cuanto há lugar en derecho, y mandando, si se refiere á hechos de reconocida importancia, que se protocolice en los registros del actuario si éste fuese también notario; y no siéndolo, en los de otro que resida en el pueblo cabeza del partido, á elección de la parte interesada, habiendo más de uno. Si los hechos á que se haya referido la información no fueran de reconocida importancia, el juez mandará que se archive en el oficio del actuario (art. 2.007.)

También se mandará en el mismo auto que se dé testimonio de la información, si lo pidiere, al que la hubiere promovido, y á cualquiera otro que lo solicite para impugnarla en juicio correspondiente, si pudiere causarle perjuicio (art. 2.008.)

Si antes de aprobarse la información se presentase alguno oponiéndose á ella por poder seguirse perjuicio, el juez dictará auto mandando sobreseer en las actuaciones de jurisdicción voluntaria, con reserva á las partes de su derecho, para que la ejerzan en el juicio que corresponda (art. 2.009.)

95. *Fiscal municipal.*—Tales son los preceptos de la ley acerca de las llamadas informaciones *ad perpetuam memoriam*, dentro de las cuales están las que el magisterio ha de formar.

Para evitar confusiones, debemos advertir que por el art. 56 de la ley adicional á la orgánica de tribunales de 14 de octubre de 1882 fueron suprimidos los promotores fiscales, y en el art. 58 de la misma ley se establece que desde la cesación de los promotores los Fiscales municipales representen el

(1) En el caso presente actuario es el secretario del Juzgado municipal.

ministerio Fiscal en aquellos negocios civiles en que deba éste ser oído, como sucede en las informaciones de que tratamos.

Tengan, pues, presente esta modificación, para no sorprenderse que la ley hable de unos funcionarios que no existen y para saber, en cambio, cuáles son los que los sustituyen actualmente.

96. *Documentos y trámites para la información.*—Según los preceptos legales copiados anteriormente, los documentos y trámites de una información testifical son los que siguen:

a) Solicitud del maestro pidiendo la información y proponiendo los testigos que han de ser examinados.

b) Providencia (1) del Juez pasando la solicitud á informe del Fiscal municipal.

c) Informe de este funcionario.

d) Nueva providencia del Juez mandando admitir la información y además al Fiscal municipal y á los testigos propuestos para que presten declaración respecto á los puntos pedidos en la información.

e) Declaraciones de los testigos.

f) Providencia del Juez pasando el expediente al Fiscal, por si creyese necesario pedir que se practique alguna nueva diligencia, ó por si de la información pudiera resultar perjuicio para alguna persona determinada.

g) Informe del Fiscal, en el que de ordinario propondrá la aprobación, pues tratándose de lo que es preciso acreditar al magisterio, no puede resultar perjuicio para persona alguna.

h) Auto (2) del Juez aprobando la información y mandando que se dé testimonio de ella al interesado.

97. Aunque las circunstancias pueden variar extraordinariamente de unos casos á otros, ya por las especiales condiciones del maestro, ya por los hechos que necesite acreditar, ya por las declaraciones de los testigos, presentamos á continuación un modelo que puede dar idea de las diligencias que debe reunir una información de esta clase para que sea válida en derecho.

Formulario.

98.—*Modelo de información testifical.*

Al Juzgado municipal de....

D. N. N., maestro de primera enseñanza con ejercicio en la escuela pública de..., provisto de cédula personal de... clase, números... impreso y... manuscrito, expedida en... como habitante en la misma población, barrio de....

(1) Providencias son resoluciones judiciales de mera tramitación. La fórmula de las providencias se limitará á la determinación del Juez ó Tribunal sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerda la rúbrica del Juez ó del Presidente de la Sala y la firma del Secretario. (Art. 659 de la ley orgánica del Poder judicial)

(2) La fórmula de los autos será fundándolos en resultandos ó considerandos, concretos y limitados unos y otros á la cuestión que se decida (ley y artículos citados) expresando el Juez ó Tribunal y el lugar ó la fecha en que se dicta (Art. 871 de la ley de Enjuiciamiento civil.)

calle de..., núm..., como mejor proceda en derecho ante el Juzgado comparece y dice: Que en (fecha) tomó posesión de la escuela pública (elemental, superior, etc.) de (niños, niñas, etc.) de (pueblo), para la cual había sido nombrado por (Rector, Alcalde, etc.) en virtud de (oposición, concurso, etc.). Que habiéndosele extraviado el título administrativo que acreditaba la posesión y cese en la nombrada escuela, y no apareciendo datos suficientes en las actas de la Junta local de primera enseñanza, ni en la provincial de Instrucción pública para justificar, por medio de certificaciones, los citados actos de la posesión y cese, necesita recurrir á una información testifical, por lo cual: Suplica al Juzgado que teniendo por presentado este escrito se sirva practicar la citada información, según prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, citando á declarar ante el Juzgado á los Sres. D. N. N., D..., D..., (1) vecinos de..., que deberán ser interrogados acerca de cuanto supieren y recordarán respecto á la toma de posesión, cese y servicios del recurrente en la escuela de... repetidamente citada.

Otro sí: suplica igualmente, que hecha y aprobada esta información, se devuelva al recurrente para poder justificar los hechos apuntados en el expediente de clasificación, que como maestro jubilado necesita elevar á la Junta central de derechos pasivos del magisterio. Es justicia que espera alcanzar de V. S.

(Fecha, firma y rúbrica.)

en el día á las de la (mañana ó tarde) á prestar declaración sobre los hechos que se mencionan en este escrito. Así lo mandó y rubrica S. S. de lo que yo, el Secretario, certifico.

El Secretario,
(Firma y rúbrica.)

(Rúbrica del Juez.)

NOTIFICACIÓN.— En (día, mes y año), yo, el Secretario, notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la anterior providencia al Sr. D.... (uno de los testigos) y enterado firma la presente, de lo que certifico (1).

El Secretario,
(Firma.)

El notificado,
(Firma.)

DECLARACIÓN. En (pueblo) á (fecha), con asistencia del Fiscal, siendo las... (hora) compareció D.... mayor de edad, quien exhibió cédula personal corriente y prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; é interrogado por S. S. acerca de los asuntos á que se refiere esta información manifestó:

Que, en efecto, recuerda que D. N. N. fué maestro de la escuela de..., habiendo tomado posesión de ella en... (fecha): que tiene este hecho muy presente por haber asistido él al citado acto en concepto de vocal que era en aquella fecha de la Junta local de primera enseñanza: que él... (continúese haciendo constar toda la declaración). Y no teniendo que hacer nuevas manifestaciones, fué advertido del derecho que tenía á leer por sí esta declaración, á lo cual renunció. Y leída que fué por el que suscribe, hallóla conforme á todo, firmándola, de lo cual yo, el Secretario, certifico (2).

El Secretario,
(Firma.)

El testigo,
(Firma.)

Juzgado de á (fecha.)

Providencia. Tomada ya declaración á los testigos presentados por el recurrente, pásense las diligencias practicadas al señor Fiscal para que informe á los efectos oportunos.

Así lo mandó, etc.

El Secretario,

(Rúbrica del Juez.)

Informe del Fiscal. Examinado el expediente de la información solicitada por D..., el fiscal que suscribe la encuentra ajustada á derecho, no perjudica á persona cierta y determinada y entiende que procede su aprobación.

El Fiscal,
(Fecha y firma.)

Juzgado municipal de.... á (fecha.)

Providencia. Visto el anterior informe, admítase la información solicitada y cítese al Fiscal y á los señores D.... D.... y D.... para que comparezcan ante este Juzgado

Juzgado municipal de á (fecha.)

Auto.

En el expediente de información para perpetua memoria iniciado por D. N. N. ante este Juzgado:

Resultando que se han practicado todas las diligencias solicitadas: resultando que el Fiscal propone la aprobación del expediente por encontrarlo ajustado á derecho: considerando lo dispuesto en los artículos 2007 y 2008 de la ley de Enjuiciamiento civil, aprobamos esta información y mandamos que se entregue al interesado D. N. N., á los efectos que en derecho procedan. Así lo mandó S. S. por este auto, de lo cual yo, el Secretario, certifico (fecha).

El Secretario,
(Firma y rúbrica.)

El Juez,
(Firma y rúbrica.)

Victoriano F. Ascarza.

Informes y comentarios.

Las propuestas formuladas por la Dirección general van este año relativamente de prisa. Ultimada la de niñas de 1.100 pesetas (cuya publicación terminaremos en el número próximo), se publicará en breve la de niños de 1.375 pesetas del año pasado, convenientemente reformada.

Ya saben nuestros lectores que contra esa propuesta (publicada hace nueve ó diez meses) se presentaron algunas protestas, y que pasó sin clasificar un concurrente. Para la reforma se tendrá en cuenta la Real orden de 20 de enero último. Ya va siendo hora de arreglar este asunto.

La propuesta para las escuelas de niños de 1.100 pesetas, cuyos trabajos están muy adelantados, se publicará después.

Se han recibido ya en la Dirección general los datos que faltaban de la provincia de Baleares para proceder á los anuncios de las escuelas vacantes. También se están recibiendo constantemente de algunos Rectorados comunicaciones pidiendo que al anuncio se adicione nuevas vacantes. La Dirección debiere tomar de una vez medidas que evitaran esas causas de retraso. Porque si esas vacantes ocurrieron antes de 1.º de julio, debieron ser comunicadas hace tiempo, y si han ocurrido después, no han debido comunicarse ahora.

De todas maneras esperamos que el anuncio de las vacantes no se demore ya mucho.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores el decreto reconociendo para la clasificación por haberes pasivos los años que algunos maestros han servido la Inspección provincial. A primera vista parece que el decreto beneficia también á todos los maestros y auxiliares, y así lo han creído algunos; mas ha de tenerse en cuenta que los párrafos de ese decreto que no se refieren á Inspectores son copia literal del art. 56 hoy vigente.



(1) Aunque la ley de enjuiciamiento civil no prescribe nada acerca del número de testigos, debemos advertir que la Junta central de Derechos pasivos exige que declaren tres por lo menos.
(2) Aunque la ley prescribe que las Providencias debe autorizarlas el Juez solamente con su rúbrica, es costumbre que firme y rubrique la primera providencia que en un asunto judicial se dicte.

(1) Igual diligencia se practicará con todos los testigos presentados por el recurrente. Si alguno de éstos no fuese encontrado se le notificará la providencia por cédula, haciéndolo así constar en el expediente.
(2) Igualmente serán examinados los demás testigos.

El Sr. Gamazo, si tiene tiempo, que es dudoso, parece hallarse dispuesto á utilizar en todas sus partes la amplia autorización que las Cortes le concedieron para reformar casi todo lo reformable en instrucción pública.

Al parecer, no solamente se ocupa en la reforma de las escuelas normales, según decimos en otro lugar, sino también del Consejo de Instrucción pública.

Probablemente no volverán á celebrarse más elecciones de Consejeros. Con esta reforma hállase al parecer relacionada la de la Inspección general.

Veremos en qué para todo esto.

Se ha comenzado á remover el asunto de las oposiciones á escuelas, y á este efecto se han pedido ya propuestas para el nombramiento de tribunales. Buena falta hace que se gane algo del tiempo perdido.

La inspección en provincias.

ITINERARIOS PARA EL CURSO PRÓXIMO

Continuamos la publicación de los itinerarios comenzada en el número próximo.

Cádiz.—Serán visitadas las escuelas de Algar, Arcos, Trebujena, Jerez, Cádiz. Ceuta, La Línea, San Roque, Jimena, Castellar, Los Barrios, Algeciras, Tarifa, Vejer, Carril, Chiclana, Medina, Paterna y Alcalá de los Gazules.

Coruña.—Serán visitadas las escuelas de Betanzos, Abegondo, Frijoo, Arango, Coizos, Cesuras, Sada, Bergondo, Paderne, Castro. Villamayor, Puente deume.

La época en que deben hacerse estas visitas será en los meses de septiembre del corriente año y en abril del próximo año 1899.

Guadalajara—Serán visitadas las escuelas de Valdehoyos, Tórtola, Ciruelas, Aldeanueva de Guadalajara, Centenera, Lupiano, Yebes, Valdarachas, Pozo de Guadalajara, Villanueva de la Torre.

Torija, Cañizar, Heras, Torre del Burgo, Zarzago, Hita, Alarillo, Valdeancheta, Copernal, Espinosa de Henares, Padilla de Hita, Casas de San Galindo, Miralrío, Valfermoso de las Monjas, Ledanca, Argecilla, Villanueva de Argecilla.

Maracete, Anguelo del Ducado, Tovillos, Selas, Canales de Molina, Herrería, Rillo, Molina, Anducelo del Pedregal, Novella, Tordelpalo, Castellar, Morenilla, Hombrados, El Povo, Pedregal, Setiles, Tordellego, Adoves, Tordesilos, Alustante, Motos, Piqueras, Alcoroches, Ozea, Checa, Chequilla, Peralejos, Poveda de la Sierra, Peñalen, Taravilla, Baños, Fuembellida, Terzaga, Tierzo, Piniella de Molina, Megina, Traid, Anguela del Pedregal, Pradosredondos, Pradillo y Castilnuevo.

La época en que tendrán lugar las precedentes visitas dependen de las condiciones climatológicas del país, pero siempre en los meses de septiembre, octubre de este año y abril del próximo.

Logroño.—Se visitarán las escuelas de

San Vicente de la Sonsierra, Abalos, Pecifia, Rivas, Briñas, Haro, Villalba, Casalarreina, Cihuri, Angunciano, Sajazarra, Villaseca, Galbarzuli, Cellorigo, Fourra, Fouraleche, Treviana, San Millán de Yécora, Ochanduri, Cuzcurruta, Trigo, Baños de Rioja, Castañares de Rioja, Zarratón, Rodezno, Ollauri, Gimiléo, Briones, San Asensio, Torremon talvo, Cenicero, Fuenmayor.

Las épocas en que han de verificarse estas visitas depende de las condiciones climatológicas del país, pero siempre dentro de los meses de octubre y noviembre, abril y mayo.

Escrita con clave.—Algunas suscriptoras—señoras habían de ser—nos preguntan qué significa una contestación extraña dada en la sección de correspondencia del último número; y vamos á satisfacer la curiosidad de las amables comunicantes.

Un querido amigo ausente nos remitió un larguísimo artículo de otra persona, y como no podemos publicar artículos muy extensos, tuvimos la paciencia de contestarle con sujeción á una clave, diciéndole:

A la abeja semejante,
Para que cause placer,
El artículo ha de ser
Pequeño, dulce y punzante.

Sobre todo *pequeño*. Prorrogue Vd. la licencia.

Que es la traducción literal de la respuesta del número pasado.

Ya lo saben las amables y curiosas suscriptoras, y ténganlo presente por si piensan honrarnos con algún producto de su ingenio.

Exámenes.—Los exámenes en la Escuela Normal Central de Maestros comenzarán probablemente el 12 del próximo septiembre.

En las Cortes.—Si los sucesos lo hacen posible, es de esperar que en las Cortes, que reanudarán sus tareas el 5 de septiembre próximo, se plantee nuevamente, y con vigor, la proposición de ley de que es autor, entre otros, el diputado por Soria señor don Julián Muñoz. No desmaye tan celoso representante.

Mal efecto.—Lo ha producido entre la prensa de provincias y entre muchos maestros la suspensión de la Asamblea anunciada para los días 16, 17 y 18 de este mes, por creer que podía haber producido algún resultado.

Zaragoza.—Es en extremo plausible la última circular que ha dirigido á los alcaldes y maestros el gobernador de Zaragoza Sr. Avedillo. Véanla nuestros lectores en otro lugar del presente número.

De normales.—A dar crédito á rumores que hasta nosotros han llegado, la reforma de las escuelas normales es un hecho inminente dentro de un plazo breve: quizá no exceda de quince días. Veremos si esta vez se pasa de proyectos.

Conferencias pedagógicas.—Recordamos que estos actos comenzarán en Madrid á las nueve de la mañana de los días 29, 30 y 31 del corriente mes.

Nuestro certamen.—Recordamos que el plazo para la presentación de trabajos aspirando á los premios del certamen que anunciamos en junio, termina el día 31 del actual.

Tribunales de oposición.—La Dirección general de Instrucción pública ha pedido á los Rectores que designen vocales para tribunales de oposición á escuelas, porque algunos de los que en su tiempo fueron propuestos se han muerto ó han sido declarados cesantes.

¡Claro está: con la prisa que se ha dado en nombrar los tribunales no podía ocurrir otra cosa!

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto de 9 de agosto de 1898 reformando el artículo 56 del reglamento de 25 de noviembre de 1887, y declarando computable para la clasificación por haberes pasivos el tiempo servido en inspección de primera enseñanza por maestros en escuela pública en propiedad.

Señora: La ley de 16 de julio de 1887, que creó el Montepío del magisterio de primera enseñanza, encoñando al reglamento la determinación de las condiciones bajo las cuales habría de hacerse la declaración de derechos pasivos en favor de los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas.

Pero al establecer el reglamento de 25 de noviembre del mismo año las reglas para el abono de los años de servicio, no previó el caso de los maestros que habiendo pasado á ser inspectores antes de existir esta ley, volviesen al magisterio, á fin de disfrutar de los beneficios de ella, obteniendo legalmente sus escuelas.

Planteadas la cuestión de si los servicios prestados como inspectores son abonables á los maestros que en tal caso se encuentran, la Junta central de derechos pasivos del magisterio, cuyo celo en defensa de los intereses que administra se ha evidenciado siempre, informó favorablemente las instancias en que así se solicitaba, proponiendo al Gobierno que dictase una disposición de carácter general en este sentido, como adición al art. 56 del citado reglamento, con las condiciones: la de entregar los interesados el fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 de los sueldos que disfrutaron como inspectores desde 1.º de julio de 1887, y la de fijar como sueldo regulador para la jubilación el mayor que les correspondiese en concepto de maestros.

Tanto el Consejo de Instrucción pública como el Consejo de Estado en pleno han aprobado por unanimidad la propuesta de la Junta, teniendo en cuenta la situación especial en que se hallan estos maestros, la importancia de los servicios de inspección en la primera enseñanza, y la razón muy principal de que las expresadas condiciones son garantías suficientes de que no sufrirán perjuicio alguno los intereses de esta benéfica institución del magisterio público.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de agosto de 1898.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina regente del reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 56 del reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la época

ción de la ley de 16 de julio del mismo año, que se modificó en la forma siguiente:

Art. 56. Serán de abono para los efectos de la jubilación los años que los maestros y maestras ó auxiliares hayan estado sirviendo en propiedad en las escuelas públicas con nombramientos hechos con arreglo á las prescripciones vigentes en la época del nombramiento.

También serán de abono los años que los maestros ó maestras hubieren servido careciendo de título ó certificado de aptitud, siempre que á la fecha de la ley contasen con quince años de servicio.

Los maestros que después de haber desempeñado en propiedad escuelas públicas hayan sido nombrados inspectores de primera enseñanza antes de la ley de 16 de julio de 1887, y desde estos cargos hayan vuelto al desempeño de las citadas escuelas, tendrán derecho á que se les cuente para su clasificación, una vez jubilados, el tiempo que hubiesen servido como tales inspectores.

Los maestros á que se refiere el párrafo anterior no tendrán derecho al beneficio que en el mismo se establece sino después que justifiquen haber entregado al fondo de derechos pasivos el importe del 3 por 100 del sueldo que como inspectores disfrutaron desde 1.º de julio de 1887 hasta su ingreso en el magisterio de las escuelas públicas.

En ningún caso se les reconocerá como regulador para la clasificación el sueldo que hayan disfrutado como inspectores, sino el que les corresponda como maestros con arreglo al art. 34 de este reglamento.

Dado en Palacio á diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

JUNTAS PROVINCIALES

Zaragoza —El aumento que se observa en los ingresos de la Caja de primera enseñanza y las solemnes promesas de muchos Ayuntamientos, hacen esperar que muy en breve ha de conseguirse normalizar los pagos de los maestros si, como espero, estas promesas obtienen debido y oportuno cumplimiento, sin hacer uso de procedimientos coercitivos, por más que las leyes me autoricen para imponerlo y exigirles á los que desoyendo mis amonestaciones y olvidándose de sus deberes, persisten en tener á los funcionarios de la enseñanza primaria en la situación lamentable que origina el retraso en el percibo de sus haberes, lo que ocasiona se disminuya el celo del maestro, de donde nace el retroceso en la cultura social, retroceso que todos hemos de evitar. He de persistir en mi propósito hasta conseguir que esta provincia figure al lado de las que nada deben al maestro y la enseñanza se eleve vigorosa, de-ando alcanzar el grado que en países más adelantados ostenta. Cuento para ello con los Ayuntamientos, cuya cooperación espero, y con el celo del profesorado público, no menos que con las corporaciones y autoridades del ramo.

Como medida necesaria para llegar al fin que me propongo, conviene que el día 1.º del mes próximo todo maestro, maestra ó auxiliar, haya reanudado sus tareas escolares, suspendidas por efecto de la ley de 16 de julio de 1887 sobre vacaciones caniculares y se esfuercen en llevar á la práctica las observaciones que hubiese adquirido en las conferencias pedagógicas, ó por su propio estudio y trabajo; debiendo los señores alcaldes, presidentes de las Juntas locales, darme cuenta, antes del día 8 de septiembre, de que las escuelas públicas funcionan debidamente, y qué escuelas dejan de funcionar y las causas que á ello dieran motivo para poner el debido correctiva, ya sea nombrando maestros interinos, si la escuela se halla vacante, ya adoptando las medidas que se consideren necesarias, según la causa ocasional de la clausura.

Confío, pues, que tanto los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros, cada cual en la medida de sus fuerzas y en la esfera de sus atribuciones, procurarán llenar puntualmente sus obligaciones, con lo que habrán de proporcionarme el grato placer de elevar la primera enseñanza en esta provincia hasta donde sea posible, sin haber tenido que hacer uso de medios coercitivos, opuestos á mi carácter; debiendo hacer presente que desde el día 21 se expedirán

delegaciones contra los deudores, por lo correspondiente al finado año económico, según dispuse en mis circulares de 13 de julio y 4 del actual.

Zaragoza 18 de agosto de 1898.—El gobernador, Germán Avedillo.

Tarragona —En vista de que en algunos pueblos de esta provincia se hace imposible reunir las Juntas locales en atención á que faltan muchos vocales que deberían formar parte de las mismas en concepto de padres de familia, ya sea por haber fallecido, perdido la vecindad ó otras causas; esta Junta provincial, en sesión de fecha 10 de los corrientes, acordó interesar de los alcaldes de todas aquellas poblaciones cuyos vocales hayan servido los cuatro años que la ley señala, el envío de las ternas correspondientes á este Gobierno de provincia con el fin de proceder á los respectivos nombramientos, evitando así el entorpecimiento con que funcionan las citadas corporaciones en menoscabo de la enseñanza; debiendo advertir que pueden ser reelegidos los mismos que los ocupan, donde se estime oportuno, así como la necesidad de que en las propuestas figuren aquellas personas que por su ilustración tengan más aptitud para desempeñar los mencionados cargos.

Variedades.

Cómo crecen los niños

Un médico inglés, el doctor Smith, que viene de tiempo atrás ocupándose del crecimiento de los niños, asegura que el desarrollo del cuerpo y de los miembros se verifica siempre durante la noche.

El año en que crecen más las muchachos es durante el décimo séptimo de su edad; para las niñas, siempre más precoces, la edad de catorce años es la edad que más aprovecha á su desarrollo físico. En general, las niñas alcanzan el máximo de su estatura á los quince años; los muchachos siguen creciendo hasta los veinte.

Hasta los once años, los varones son más vigorosos que las hembras. A partir de esta edad, y durante seis años próximamente, las hembras son físicamente más fuertes que los varones. A los dieciocho años la fuerza es casi igual en ambos sexos.

Durante el invierno los niños—hembras y varones—crecen poco en estatura y en peso; desde abril hasta julio ganan en estatura y pierden en peso; desde julio hasta noviembre, aumentan el peso, pero no la estatura.

Y para concluir, téngase en cuenta que no hay regla sin excepción.

Remedio contra el insomnio

El *Diario de Higiene Popular*, que se publica en Viena bajo la dirección del doctor Bisent, ha dado á la luz un artículo muy interesante sobre un medio de combatir el insomnio, que es sumamente sencillo y fácil de practicar por todo el mundo. No se trata de tomar opio, cloral, ni bromuro de potasio, ni nada; es mucho más sencillo. Consiste el medio únicamente en abrir y cerrar con rapidez los párpados unas veinte ó treinta veces seguidas, hasta que sobreviene una fatiga tal, que al cabo de pocos momentos se apodera del paciente un sueño irresistible. Según el distinguido profesor Hoppe, este medio da un gran resultado en todos los insomnios que son consecuencia de afecciones nerviosas, á no ser que existan causas graves ó desórdenes tales que sea necesario apelar á los narcóticos. Cuando no existe causa grave de insomnio y en los casos ordinarios, es cuando da un resultado satisfactorio el sencillo remedio aconsejado por el ilustrado periódico de Viena.

Cronica general

La cosa pública está cada vez más enmarañada. Las Cortes se reunirán el lunes 5 de septiembre, suceso que comienza á animar á los políticos; aunque, á decir verdad, al público y á las gentes les tiene sin cuidado.

El día 11 se celebrarán las elecciones para

diputados provinciales. He aquí otro suceso que sólo interesa á los aspirantes y vividores.

Ha llegado á Coruña el trasatlántico *Alicante*, cargado de soldados enfermos y moribundos. Da pena leer los relatos de la prensa, y da gana de bendecir á la paz, aunque nos sale demasiado cara.

Las diferentes partidas de carácter carlista que por varias partes habían parecido se consideran disueltas. Más vale así; aunque es de temer que salgan otras.

Aún no se han designado los comisarios que han de acordar en París la paz con los yanquis.

Sección de noticias.

—En la escuela de Baquio (Vizcaya), dice un colega que será preciso tener luz artificial encendida en todo tiempo durante las seis horas de clase diarias. Así se protege la industria del alumbrado. ¿Vende petróleo algún concejal de ese pueblo?

—La ilustrada y distinguida maestra de Bilbao, doña Ana Molinero, ha sido nombrada socia honoraria de la Liga Protectora de la Educación Nacional por méritos en la enseñanza. Este acertado nombramiento honra á la Liga, que lo ha hecho

—Afirma *El Cantabro* que ha recibido denuncias de muchos maestros que han continuado dando clases durante las vacaciones y en los locales de las escuelas públicas. Merecían esos maestros que se les quitaran las vacaciones para el año próximo.

—Los maestros vizcaínos se quejan con mucha razón de que hace dos años no se les paga el premio del escalafón. «Cosas de la Diputación», dirá el lector. Pues no, señor; es cosa del Ministerio de Fomento, que no acaba de resolver no sabemos qué reclamación. Vamos, que no se diga que los centros superiores están á la altura de cualquier ayuntamiento.

—Ha quedado vacante la escuela superior de niños de Valls (Tarragona), dotada con 1.625 pesetas, por haber tomado posesión de la de igual clase de Tortosa, el maestro propietario D. Antonio Gilabert Sol.

—Han regresado de Alicante los delegados de apremio enviados contra varios ayuntamientos morosos. Son varios los pueblos en que no ha dado resultado alguno la delegación, y en su vista serán llevados varios alcaldes á los tribunales. ¿Y por qué no se lleva también á los delegados que no han cumplido con su deber?

—La Junta de Baleares había retrasado la remisión de los datos de vacantes que se habían pedido por el Rectorado repetidas veces, efecto de haber fallecido el secretario de aquella corporación. La lista de vacantes se ha remitido ya á la superioridad.

—Se convoca á todos los maestros del partido de Tarazona (Zaragoza), para que á las ocho de la mañana del día 29 del actual, concurren á la reunión que se celebrará en el local escuela de D. Juan Narro, en Tarazona, para tratar de asuntos de interés para la clase.

—Los maestros de la provincia de Santander han remitido, con notoria actividad, al Inspector de la provincia los datos que se le habían reclamado para la Junta central de Derechos pasivos. Conste así para que las censuras no recaigan sobre los que son celosos cumplidores de las órdenes superiores.

PROPUESTAS

Distrito universitario de Salamanca.

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1898

Relación de aspirantes por orden de méritos y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales incompletas de ambos sexos y de párvulos de este distrito universitario.

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPOSICIONES APROBADAS

1	María Astudillo Martínez, <i>Casurra</i>	625	7, 8, 13. S.
2	Tomasa López, <i>Alba de Tormes</i>	593 75	8, 2, 15. S.
3	Benigna Catalina del Olmo.....	500	5, 6, 19. S.
4	María Luisa de Prada López.....	500	5, 1, 11. S.
5	Manuela Santos, <i>Malpartida</i>	450	1, 8, 24. S.
6	Josefa Martín, <i>Sto. Tomé de Zabarcos</i>	450	1, 8, 12. S.
7	Benita Encarnación Francisco, <i>Mortáigo</i>	450	1, 8, 12. S.
8	Ursula Ibañez, <i>Avellaneda</i>	450	1, 6, 5. S.
9	Balbina Encinas, <i>Caña-Pesquera</i>	400	4, 4, 23. S.
10	Ciriaca Galindo.....	397 50	2, 7, 1. S.
11	Matilde Carbonell.....	375	1, 8, 20. S.
12	María del R. León, <i>Casos de Sebastián Pérez</i> .	350	3, 10, 12. S.
13	María Teresa Andrés, <i>El Arco</i>	350	2, 9, 20. S.
14	Emilia Requejo, <i>Amatos de Alba</i>	250	3, 11, 24. S.
15	Prima E. Suárez, <i>Casasola de la Bucomd.</i> ...	250	1, 9, 14. S.
16	María Madruga, <i>Coca de Alba</i>	250	1, 4, 0. S.
17	Teodora Yuste, <i>Palomares de Bejar</i>	250	1, 1, 3. S.
18	María Ramos Herrero.....	125	1, 2, 13. S.

CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y SIN OPOSICIONES APROBADAS

19	Francisca Fonseca Pérez.....	625	10, 2, 12. S.
20	Ana Manuela Torres Vaquero.....	625	7, 8, 19. S.
21	Teresa Benítez, <i>Piñuel</i>	625	7, 2, 20. S.
22	Baldomera Jiménez Sánchez.....	625	4, 5, 19. S.
23	Natalia González Novo.....	600	10, 2, 10. S.
24	Isabel Cacho, <i>Pelabravo</i>	600	9, 1, 28. S.
25	María Asunción Montero.....	550	8, 5, 17. S.
26	Fernanda García Pérez.....	550	8, 1, 28. S.
27	Ciriaca Carral Pérez, <i>Villarino</i>	547 50	6, 6, 23. S.
28	Aquilina Muelmo, <i>Gallegos del Pan</i>	508	9, 6, 7. E.
29	Agustina García Fernández.....	500	9, 8, 0. S.
30	Lucía Rodríguez Gutiérrez.....	500	9, 4, 25. S.
31	Anastasia Pascual, <i>Vidayenes</i>	500	9, 2, 15. S.
32	María Pascual, <i>Viñuela</i>	500	9, 2, 4. S.
33	María Matilde Chicote.....	500	8, 11, 17. S.
34	Isidora Gutiérrez Jurado.....	500	8, 9, 12. S.
35	Teresa Baena, <i>Maire de Castroponce</i>	500	8, 5, 16. S.
36	Emilia Herrero Eleno.....	500	8, 3, 23. S.
37	Felisa Barba, <i>Sitrama de Tera</i>	500	7, 11, 27. S.
38	Faustina Iglesias, <i>Tardobispo</i>	500	7, 11, 19. S.
39	Filomena Alvarez Domínguez.....	500	7, 11, 2. S.
40	Manuela Urive Aragón.....	500	7, 10, 20. S.
41	Andrea Alonso Vaquero.....	500	7, 8, 17. S.
42	Regina Álvarez y Alvarez.....	500	7, 5, 27. S.
43	Irene Martínez Ontoria.....	500	7, 5, 2. S.
44	Martina Bartolomé Campesino.....	500	7, 2, 19. S.
45	Julia Agüero Torres.....	500	6, 11, 14. S.
46	Micaela Martín González.....	500	6, 11, 0. S.
47	Tomasa Parrado Martínez.....	500	6, 7, 15. S.
48	Romana Guzmán Sánchez.....	500	6, 5, 15. S.
49	Salustiana Sánchez Prieto.....	500	6, 4, 21. S.
50	Gertrudis Vaquero Rosado.....	500	6, 4, 3. S.
51	Bernardina Martín y Martín.....	500	5, 11, 15. S.
52	Isabel Rubio Lorenzo.....	500	5, 11, 2. S.
53	Petra López Fidalgo.....	500	5, 10, 27. S.
54	Josefa Cacho <i>Montorrubio de Armaña</i>	500	5, 8, 15. S.
55	María de los D. Ortiz.....	500	5, 5, 5. S.
56	Ana Aragón Villaplana.....	500	5, 4, 25. S.
57	Perfecta Azcárate y Arrese.....	500	5, 4, 10. S.
58	Adelaida Agustín Domínguez.....	500	5, 4, 0. S.
59	Simona Hernando Martín.....	500	5, 2, 5. S.
60	Anastasia Rodríguez Ubeda.....	500	4, 10, 11. S.
61	Emiliana Luna Carnero.....	500	4, 8, 8. S.

62	María Rico Velayos.....	500	4, 5, 18. S.
63	Alfonsa Pardomingo, <i>Granucillo de Vidriales</i>	500	4, 5, 17. E.
64	Teresa Manso Martín.....	500	3, 10, 13. E.
65	Antonia Martín González.....	450	7, 11, 12. E.
66	Patricia Coello Gutiérrez.....	450	7, 8, 13. S.
67	Emilia Escribano Amigo.....	450	7, 8, 11. S.
68	Isaura González Sanz.....	450	7, 7, 15. S.
69	Ascensión María Riesco, <i>Zamarra</i>	450	6, 6, 10. S.
70	Juana Sáiz Sáiz.....	450	6, 5, 27. S.
71	Valentina Muñoz Hernández.....	450	6, 4, 16. S.
72	Manuela Calvo Vicente.....	450	6, 2, 14. S.
73	Carmen Pérez García.....	450	5, 11, 20. S.
74	Eulalia Cosado Sánchez.....	450	5, 7, 10. S.
75	Isabel Fernández de Matanco.....	450	5, 5, 26. S.
76	Pascuala García y García.....	450	5, 4, 27. S.
77	Isabel Maroto, <i>S. Pedro del Arroyo</i>	450	5, 2, 12. S.
78	Gabina Alvarez Villafañila.....	450	5, 0, 20. S.
79	María Asunción Moreno Hernández.....	450	4, 11, 6. S.
80	Teodosia Fernández Díaz.....	450	4, 11, 3. S.
81	Antonia Piñuela Miguel.....	450	3, 8, 27. S.
82	Ramona Hernández Miguel.....	450	2, 6, 21. S.
83	María Dolores Ruiz.....	412	5, 7, 6. S.
84	Antonia Durán, <i>Torreçilla de los Angeles</i>	408	7, 8, 2. S.
85	Inocencia Ductor, <i>Castellanos de Zapardiel</i> ..	400	9, 5, 14. E.
86	Modesta Nevot, <i>Barraco</i>	400	8, 4, 0. S.
87	Romana García, <i>Cereceda</i>	400	8, 0, 19. E.
88	María Santiago, <i>Santa Colombia de las Ca-</i> <i>rabias</i>	400	5, 11, 6. S.
89	Brígida Rodríguez, <i>Tiñosillos</i>	400	5, 2, 14. S.
90	Benigna Carmona, <i>Tola</i>	550	5, 1, 14. E.
91	Manuela Pascual Villoria.....	400	4, 41, 2. S.
92	Petra Ortiz <i>S. Vicente de Arévalo</i>	400	4, 10, 17. E.
93	Bonifacia Sánchez Prieto.....	400	4, 4, 21. S.
94	Estefanía Omaña, <i>Cimpillo de Deleitosa</i>	400	4, 3, 28. S.
95	Gregoria Valle, <i>Parral</i>	400	4, 2, 16. S.
96	María Piedad Bermejo.....	400	2, 10, 13. S.
97	Perfecta López Fidalgo.....	400	1, 10, 20. E.
98	Remigia Maillos Blanco.....	400	1, 0, 7. S.
99	María Encarnación Hernández.....	375	9, 2, 27. S.
100	Josefa Barrio Gago.....	375	7, 8, 28. S.
101	María de Mena Moralejo.....	375	7, 2, 13. S.
102	María Antonia López.....	375	7, 1, 20. S.
103	Magdalena Díez Hernández.....	375	6, 4, 6. S.
104	Manuela Alonso Vázquez.....	375	5, 10, 9. S.
105	Trinidad Cereceda, <i>Tiemblo</i>	375	5, 3, 5. S.
106	Rosa Baza Alvarez.....	375	5, 2, 5. S.
107	María de Praga Lagarejos.....	375	4, 10, 29. S.
108	Modesta Domínguez López.....	375	4, 8, 16. S.
109	Rafaela Blanco, <i>Aldeabad del Mirón</i>	375	4, 5, 18. S.
110	María del Carmen Rodríguez.....	375	3, 1, 0. S.
111	Trinidad Lozano, <i>Donado</i>	375	3, 0, 20. S.
112	Dominga Ramos Villar.....	375	3, 0, 14. S.
113	Celestina Rodríguez Morena.....	370	7, 7, 7. S.
114	Ursula Martín Ramos.....	305	6, 6, 16. E.
115	Nicasia Pérez, <i>Armenteros</i>	350	11, 6, 23. S.
116	María Josefa Fonseca, <i>Losilla</i>	350	11, 3, 23. E.
117	Luisa Sanz Santos.....	350	8, 6, 18. E.
118	Pilar Alvarez Puchol.....	350	7, 2, 27. S.
119	María Ascensión Barreña, <i>Grisuela</i>	350	5, 6, 1. S.
120	Onésima González, <i>Donjimeno</i>	350	5, 4, 10. E.
121	Felipa Bienes <i>Burganes de Valverde</i>	350	5, 3, 0. S.
122	María Teresa García, <i>Junquera de Tera</i>	350	4, 11, 21. S.
123	Sofía Aparicio Juanes.....	350	4, 8, 5. S.
124	María de la Concepción Soares.....	350	4, 7, 2. S.
125	María Luisa San Bartolomé.....	350	3, 11, 24. S.
126	Olegaria Laso Vaquero, <i>Navasequilla</i>	350	3, 11, 22. S.
127	Fidela Gómez, <i>Navadijos</i>	350	3, 10, 13. S.
128	Rosa Arroyo, <i>Ojos-Alcos</i>	350	3, 9, 22. S.
129	Paula Morcillo, <i>Sigeres</i>	350	3, 8, 14. S.
130	Petra Montero, <i>Poveda</i>	350	3, 8, 13. S.
131	Pilar Plaza Pedrasa.....	350	3, 5, 8. S.
132	Antonia Bravo Flores.....	350	3, 4, 19. S.
133	Manuela Hernández, <i>S. Martín de Castañeda</i> .	350	2, 11, 6. S.
134	Olegaria Gómez Esgueva.....	350	2, 9, 17. E.
135	Ulpiana Esperanza Muriel.....	350	2, 7, 21. S.
136	Josefa Sánchez Rodríguez.....	350	2, 7, 19. S.
137	Emilia Olalla, <i>Escalonilla</i>	350	2, 7, 18. S.

100	Filomena Martín.....	350	1, 11, 9. E.
101	Camila Delgado, <i>Peralejos de Arriba</i>	350	1, 9, 19. S.
102	Vicenta Ibañez.....	350	1, 5, 28. S.
103	Ramona Yáñez.....	350	0, 4, 2. E.
104	Alborea Gamino.....	342 50	3, 9, 24. S.
105	Eulalia Barroso.....	328 75	3, 9, 18. S.
106	Josefa A. de la Iglesia, <i>Aldeacipreste</i>	310	6, 2, 18. S.
107	Estefanía Cea García.....	310	4, 7, 11. S.
108	María Núñez Domínguez.....	300	5, 11, 15. S.
109	Josefa Escudero López.....	300	5, 3, 1. S.
110	Josefa Sevilla, <i>Valdstillas</i>	300	3, 9, 10. S.
111	Eulalia Guarido Campos.....	300	3, 5, 10. S.
112	Ricarda Hernández, <i>Calabor</i>	300	1, 8, 15. S.
113	Ramona T. Almaraz, <i>Alamedilla</i>	300	1, 4, 29. S.
114	Filomena Grande Regueiro.....	275	4, 3, 23. S.
115	María Viñuela Guarido.....	275	1, 10, 11. S.
116	María Junquera, <i>S. Pedro de las Cuevas</i>	275	1, 8, 15. S.
117	Carmen Quintas Rendo.....	250	12, 4, 0. E.
118	Flora Inelmo Rico.....	250	6, 5, 29. E.
119	Emilia Vicente Martín.....	250	4, 11, 11. S.
120	Micaela Santiago Casado.....	250	3, 11, 20. S.
121	María Francisca Martín, <i>Bouza</i>	250	3, 11, 1. S.
122	María Dolores Marcos Holgado.....	250	3, 10, 20. S.
123	Elvira Sánchez Hernández.....	250	3, 10, 20. S.
124	Agapito Blanco, <i>Cambroncinos</i>	250	3, 9, 17. S.
125	Petra de San Maximiano, <i>Porqueriza</i>	250	3, 5, 20. E.
126	Ciriaca Casado Carballedo.....	250	2, 6, 19. S.
127	Vicenta García, <i>Mozar</i>	250	1, 9, 18. S.
128	Angela Martín Cabezas.....	250	1, 9, 17. S.
129	Teresa Fernández Riego.....	250	1, 9, 17. S.
130	Paula Rosón Prieto.....	250	1, 9, 10. S.
131	Marcelina Sancho Miranda.....	250	1, 9, 9. S.
132	María de la P. Hernández, <i>Pedro-Rodríguez</i> ..	250	1, 9, 2. S.
133	Aniceta Méndez Rodríguez.....	250	1, 8, 27. S.
134	Dolores Blanco Núñez.....	250	1, 8, 23. S.
135	Angela Parrado Martínez.....	250	1, 8, 21. S.
136	María Consuelo Sanz, <i>Grandes</i>	250	1, 8, 20. S.
137	Manuela Gallego Rodríguez.....	250	1, 8, 20. S.
138	Teresa de la M. Martín, <i>Hoyos del Collado</i> ...	250	1, 8, 20. S.
139	Antonia Rodríguez Camisón.....	250	1, 8, 10. S.
140	Juana Domínguez Dorado.....	250	1, 8, 10. S.
141	Nicomodes Chana, <i>Ortigosa del Río Almar</i> ...	250	1, 8, 9. S.
142	Concepción Sánchez, <i>Tremedal</i>	250	1, 7, 14. S.
143	Esperanza Lorón Ruiz.....	250	1, 6, 21. S.
144	Francisca V. González Méndez.....	250	1, 6, 20. S.
145	Vicenta García Hernández.....	250	1, 1, 25. S.
146	Alejandra Vega Nuñez.....	250	0, 8, 27. E.
147	María Iglesias Sánchez.....	250	0, 6, 18. E.
148	Maximina Egido González, <i>Groo</i>	250	0, 6, 14. E.
149	Cipriana Fretes Sánchez.....	250	0, 6, 0. E.
150	Bernarda Garrote, <i>Faramontanos de la Sierra</i> ..	187 50	1, 9, 8. S.
151	Faustina Tejedor, <i>Valparaiso</i>	187 50	1, 6, 17. S.
152	Dionisia Sastre, <i>Fradellos</i>	125	1, 8, 22. S.
153	Antonia Gandarillas, <i>Novianos de Alba</i>	125	1, 8, 20. S.
154	Isabel Vicente Plaza, <i>Litos</i>	125	1, 8, 20. S.
155	Mercedes Hernández, <i>Rsméral</i>	125	1, 6, 23. S.
156	María de las M. Villar.....	125	1, 4, 9. S.
157	Aniceta Baena, <i>Cilleros de la Bastida</i>	125	1, 3, 20. S.
158	Josefa González, <i>Linarejos</i>	125	1, 3, 20. S.
159	Margarita Alonso, <i>Santa Cruz de Abranes</i> ...	125	1, 3, 19. S.
160	María Encarnación Hernández, <i>Molinillo</i> ...	125	1, 3, 17. S.
161	Felipa Hernández Alvarez.....	125	1, 3, 4. S.
162	Adelaida Lorenzo, <i>Muchochas</i>	125	0, 3, 10. E.

212	Felisa Martín Luengo.....	2, 3, 16. E.
213	Isabel Sánchez, <i>Navandrial</i>	0, 3, 22. E.
214	Teresa Sánchez Alvarez.....	2, 2, 6. S.
215	Angela Avedillo Rodríguez.....	1, 1, 22. S.

216 Petra Calleja Téllez, 217 Juana Elena Esteban, 218 María Toves Sánchez, 219 María Francisca Martín Folgar, 220 Basilisa López del Valle, 221 Manuela García Martín, 222 Leocadia Fernández Villalba, 223 Antonia Moreno Gonzalo, 224 Isabel Comendador Peña, 225 María de Encarnación Pérez Sanguino, 226 María Antonia Jiménez Tomé, 227 Matea Rubio Pérez, 228 María Francisca García Benito, 229 Ana Rodríguez Redondo, 230 Paula González Fraile, 231 Eusebia Fernández Pérez, 232 Emilia Díaz Sánchez, 233 Leonidas Luengo Rodríguez, 234 Vicenta Hernández Morcillo y 235 María de la Esperanza Pardo Ronda. — (B. O. de Salamanca de 15 de agosto).

(Se concluirá.)

Distrito universitario de Sevilla.

CON OPOSICIONES APROBADAS Y SIN SERVICIOS EN PROPIEDAD

1	Carmen del Pozo (Rubio), <i>S. J. de Asnalzarache</i> ..	825	24, 0, 19. E.
2	Rosario Rodríguez (Morón), <i>Albaida</i>	825	11, 3, 9. E.
3	María Araceli (Puente Genil).....	825	4, 5, 26. S.
4	Virginia Pérez (Utrera).....	825	2, 3, 20. E.
5	Angeles Gatica (Villanueva de la Serena)...	825	1, 2, 20. S.
6	Asunción del Valle (Lebrija).....	825	0, 2, 18. E.
7	Esperanza Ferreras (Puente Genil).....	825	0, 1, 26. K.
8	Clara Saravia (Retamal), <i>aux.ª de Montemayor</i> ..	625	19, 7, 23. E.
9	Amparo Herminia (Almensilla).....	625	16, 2, 16. E.
10	María del R. J. Naranjo (Cazalla), <i>Pedroso</i> ...	625	14, 4, 1. S.
11	Dolores Velasco (Bujalance).....	625	11, 5, 10. E.
12	María del C. Barrio (Dos Hermanas).....	625	8, 2, 19. S.
13	Asunción Mateos (Mptellano).....	625	7, 0, 4. S.
14	Elisa Sevillano (Herrera).....	625	6, 7, 29. E.
15	María Valvanera (Posadilla).....	625	6, 7, 3. E.
16	Manuela Salvatierra (Higuera la Real).....	625	5, 9, 20. S.
17	Rafaela Zurita (Sanlúcar de Guadiana).....	625	5, 8, 19. S.
18	María Josefa Hernández (Guadalcanal).....	625	4, 7, 26. S.
19	Asunción Vega (Almonte).....	625	4, 5, 7. E.
20	Francisca Velasco (Iznate).....	625	1, 11, 20. E.
21	Isidora Borreguero (Puertollano), <i>Montijo</i> ...	625	1, 3, 11. S.
22	Felisa Amaro (Fuente de Cantos), <i>Guzreña</i> ..	625	0, 10, 8. E.
23	Julia Rame (Villagordo), <i>Espejo</i>	500	5, 5, 21. E.
24	Josefa Ocano (V. de los Barros), <i>Barceroles</i> ..	500	4, 2, 29. E.
25	Matilde Carbonel (Villaseca Arciel), <i>Bélnes</i> ..	375	1, 8, 21. S.
26	Dolores Prieto (Risco), <i>Grasalema</i>	250	0, 4, 0. E.

SIN OPOSICIONES APROBADAS Y CON SERVICIOS EN PROPIEDAD

27	Carmen Ruiz (Coria del Río).....	625	15, 8, 19. E.
28	Rosario Macías (Ubrique).....	625	15, 1, 27. E.
29	Isabel González (Olivares).....	625	14, 2, 28. E.
30	Antonia Lara (Pilas).....	625	13, 4, 1. E.
31	Teresa del Río (Olvera).....	625	11, 8, 1. E.
32	Micaela Martín (Esparragalejo).....	625	11, 3, 6. E.
33	Clementina Moro (Bienvenida).....	625	10, 2, 15. E.
34	María Encarnación López (Conquista).....	625	8, 11, 20. E.
35	Delfina Porro (Azuaga).....	625	8, 11, 20. E.
36	Francisca Cabezas (Navalvillar de Pela).....	625	7, 11, 27. E.
37	Concepción González (Coria del Río).....	625	7, 6, 1. E.
38	Julia Arjona (Almedinilla).....	625	7, 2, 14. S.
39	Juana Ruiz (Dos Hermanas).....	625	6, 11, 23. S.
40	Isabel Mera (Campanario).....	625	6, 10, 19. E.
41	Encarnación Rodríguez (La Lapa).....	625	6, 5, 12. E.
42	Lucía Aincildegui (Zafra).....	625	6, 2, 20. E.
43	Dolores Lara (Retamal).....	625	6, 1, 27. E.
44	Aquillina Muñoz (Puerto Real).....	625	5, 5, 7. S.
45	Matilde Córdoba (Hinojosa del Duque).....	625	5, 1, 15. S.
46	María del R. Espinosa (Mairena del Alcor)...	625	4, 8, 7. E.
47	Nicolasa Gómez (Bollullos).....	625	4, 8, 7. E.
48	María Luisa Poli (Almonte).....	625	4, 4, 25. E.
49	Dolores García (Cazorla).....	625	2, 9, 28. E.
50	María Sánchez (Cantillana), <i>auxil.ª de Rota</i> ..	625	2, 9, 12. E.
51	Pilar Aragonés (Puebla de Cazalla).....	625	2, 8, 3. E.
52	Visitación del Amo Marco (Espinosa de He-		

CON OPOSICIONES APROBADAS Y SERVICIOS INTERINOS

201	Ildefonsa Martín González, <i>Valdecasa</i>	5, 4, 12. S.
202	Adelaida Santos, <i>Muñomeral</i>	1, 6, 28. S.
203	Isabel Cuadrado, <i>Majuges</i>	0, 1, 0. S.
204	María D. Asunción Ferrero Hernández.....	3, 1, 21. S.
205	María Gómez Hernández, <i>Sesmiro</i>	0, 8, 20. S.
206	Celedonia Gascón Martínez.....	0, 6, 26. S.
207	Celedonia Gascón Martínez.....	0, 0, 19. S.
208	Juana Alonso Perotas.....	0, 0, 0. S.
209	Margarita Moyano Vázquez.....	0, 0, 0. S.
210	Esperanza Gregorio Lobato, <i>Valbuena</i>	0, 0, 0. S.
211	Virginia Sanz, <i>San Medel</i>	0, 0, 0. S.
212	Saturnina M. de A. Hernández.....	2, 6, 19. E.

nares), <i>Minas de Riotinto</i>	550	7, 8, 12. E.	69 Casimira Fuentes (Guarda).....	400	4, 2, 19. E.
53 María Inchausti (Valparaíso de Arriba), <i>Mi- nas de Riotinto</i>	550	5, 7, 18. S.	70 Rosario Quemada (San Juan de Ortega).....	400	2, 10, 9. S.
54 Inés Inchausti (Poyatos). <i>Iznajar</i>	550	5, 7, 12. S.	71 María de Mena Moralejo (Domez) ..	375	7, 2, 14. S.
55 Josefa Clemente (Piñar), <i>Los Barrios</i>	550	5, 5, 16. E.	72 Catal na Cññosvera (Esparragas) <i>Hornachuelos</i>	365	5, 5, 15. E.
56 Saturnina Rubio (Torralba del Burgo).....	500	6, 4, 21. S.	73 María del C. Bayo (Facinas).....	365	1, 9, 20. S.
57 Buenaventura C. Herrero (Rivas de Jarama).	500	4, 10, 26. S.	74 Luisa Sanz (Juarros de Voltoya).....	350	8, 6, 18. E.
58 Concepción Mora (Pedroche).....	500	4, 8, 9. E.	75 Agustina Vidarte (Pallares) <i>Puebla de Sancho Péres</i>	350	1, 9, 22. S.
59 María Rico (Soto).....	500	4, 5, 21. S.	76 Camila Delgado (Garcieroy), <i>Cabeza de la Vaca</i> .	350	1, 9, 19. S.
60 María Josefa Paredes (Los Corrales).....	500	4, 4, 6. S.	77 Rafaela Castejón (Cruz de Algaida).....	250	3, 10, 0. S.
61 Ciria Santos (Riofraguas).....	500	3, 9, 6. S.	78 Aurelia de la Cerda (Carrascalejo).....	250	3, 7, 4. E.
62 Amparo Díaz de la Fuente (Peñafior), <i>Castillo de las Guardas</i>	500	2, 10, 19.	79 Petra Díaz (Villarreal).....	250	3, 6, 23. E.
63 Mamerta Valderrama (Falarrubias).....	500	2, 8, 23. E.	80 Adelaida Osete (Buitron).....	250	1, 10, 7. E.
64 Juan Ferreiro (Carmonita).....	500	1, 9, 29. S.	81 María F. Menescar (Los Rubios).....	250	1, 9, 24. E.
65 Valentina Penderia (San L. de la Parrilla)...	500	0, 8, 9. E.	82 María Paz Cano (Membrillos).....	250	1, 9, 20. E.
66 Angela del Río (Arraya).....	450	6, 5, 17. S.	83 Angela Martín (S. Román de los Infantes)...	250	1, 9, 17. S.
67 Ramona Hernández (Olmedilla de Alarcón)..	450	2, 7, 24. S.	84 Bernarda Garrote (Hedrada).....	187 50	1, 9, 8. S.
68 María del C. Segura (Manchita).....	450	5, 2, 2. S.			

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguran las cartas recibidas y se contesta a las que se vengan acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

NOTAS. 1.ª No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe.
2.ª Los gastos de envío son de cuenta de los que hacen el pedido y se cargan en factura.
3.ª Contestaremos con preferencia a las cartas que traigan completas las señas para la contestación y a las que sean breves.

Trigueros.—J. B.—Bastará con que mande 3,50 pesetas; solicitud y hoja de servicios de ambos; se contestó por correo.
 La Roda.—F. S.—No podemos hacer giros por tan pequeñas cantidades; es preferible que envíe libranza.
 Monsagro.—E. de M.—Se contestó por correo.
 Albaladejo.—J. F. O.—Idem íd.
 Loja.—F. G.—Anotado pago; se remite recibo.
 Cañillas de Albaida.—R. M.—Idem íd.; enviado número; faltan 50 céntimos; anotada residencia.
 Montijo.—R. C.—Anotado pago; se remite recibo.
 Montijo.—F. R.—Idem íd.; no hay nada preceptuado; consulte al Presidente de la Junta local.
 Callosa de Ensarriá.—J. S.—Anotado pago; se remite recibo si hay reclamaciones, lo sabrá en breve por el periódico.
 Atarfe.—B. J.—Anotado pago; se remiten recibo y número que desea.
 Obanos.—L. A.—Enviado libro; dirígale la carta a la escuela normal, donde ahora tiene la clase.
 Cortegana.—F. B.—Anotada residencia y remitido número; enviada carta a su destino.
 Santiuste.—V. R.—Las noticias de ese concurso las irá viendo todas en el periódico.
 Grazales.—S. de A.—Se contestará después de estudiar el caso.
 Almandoz.—F. P.—Idem íd.
 El Casar.—A. U.—Idem íd.
 Barcelona.—G. S.—Se contestó por correo.
 Bell-lloch.—Se remiten «Anuario» y «Gufa»; eso no tiene otro remedio; no le pueden formar expediente, aunque deje la escuela, mientras le deban algo.
 Vinaros.—F. F.—Recibida libranza; haremos encargo.
 Cantillana.—M. P.—Veremos de complacerle.
 Oñil.—L. R.—Idem íd.; anotada residencia.
 Valencia.—R. M.—Remitido número; si no recibió los números, cúente Ud. desde 1.º de junio.
 Sarriena.—F. B.—Muchas gracias por los datos que nos envía.
 Palencia.—G. P.—Muchas gracias por todo.
 Un suscriptor.—No tenemos costumbre de contestar a pseudónimos.
 Palencia.—E. R.—Recibidos pagos; cada semestre cuesta 5,50.
 Villarracino.—F. A.—Anotado pago; se remite recibo.
 Ampudias.—J. T.—Idem íd.
 Avila.—S. J.—Anotada suscripción; se remite periódico y recibo; veremos de complacer a Ud.
 Huelvas.—J. D.—Anotado pago; se remite recibo, anotada residencia.
 Caravaca.—R. L. de D.—La estudiaremos y se contestará.
 Castuera.—J. A. G.—Anotada residencia; no tenemos otras noticias que las publicadas.
 Linares.—M. y G.—Recibida vuestra carta; ya contestaremos.
 Vitoria.—E. de E.—Ya habrá visto la contestación en el periódico.
 Luerma.—I. L.—Terminó el 1.º de julio el derecho de hacer el pago en esa forma.
 Ferrerueta.—F. A.—Se remitieron el día 17.

Tomelloso.—V. R.—Queda complacido.
 Almandoz.—F. P.—Ante todo necesito saber si las retribuciones se cobran directamente de los padres ó están convenidas, y la forma del convenio si lo estuvieran. Cuando conteste formule nuevamente la pregunta.
 Grazales.—S. A. M.—Entra en turno su consulta y se resolverá a la mayor brevedad. Haga el pedido cuando guste.
 Usúrbil.—D. A.—Los servicios interinos no se cuentan de manera que se le computaran solamente servicios en propiedad prestados antes y después de la enseñanza como maestro propietario. Tendrá usted que abonar el 8 por 100 sobre el sueldo de la escuela de Orendain por todo el tiempo que transcurra desde 27 de mayo de 1895 hasta que obtenga escuela en propiedad. Provincia de Logroño.
 Cabral.—J. A. G.—Presentada la reclamación. Modere su impaciencia porque para resolver será preciso oír al Rectorado y a la Junta provincial y dada la marcha de las cosas ya hay para rato.
 Caravaca.—T. M. P.—Anotado pago, se le envió «Anuario.» Se estudiará y resolverá su consulta.
 Zarauz.—J. M. B.—Quejas injustas porque tenía Ud. dos pliegos en el camino. El artículo de B. no cabe en este número.
 Matamoros.—A. C.—Haremos su encargo y contestaremos.

Librería de Calixto G. de la Parra Latoneros, 1 y 3, MADRID

Por todo el mes de Septiembre liquidamos en venta a la tercera parte de su valor libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de D. Guillermo Osler.

Historia de Loriquet, encuadernada en cartón.	2,25
Fábulas en verso por Santanigo, íd.....	2
Fábulas en verso por Iriarte, íd.....	2
Amigo de los niños, por Sabatier, íd.....	2
Ejemplos morales, por D. E. de la Vega, libro de lectura, íd.....	8
Ortografía castellana, por D. Manuel M. Navas.	8
Antorcha de la juventud, libro de lectura para niños y niñas; en cartón docena 8,50, se vende a.....	8
Niños ilustres. Libro excelente de lectura para niños y niñas; en cartón docena 10, se vende a.....	4
Las mejores historias morales para niños, por el celebrado canónigo Schmit; en cartón a 10 docena, se vende a.....	5

Todos están aprobados para texto en las escuelas. Cada docena pesa un kilo; de modo que cada docena cuesta por el correo 0 25; si se quiere certificado el paquete cada 4 kilos 25 céntimos.

No se sirve pedido que no venga acompañado de su importe. Exportación de libros y material de escuelas a provincias; fíjense los profesores en el último catálogo general nuestro y vean sus precios.

OBRAS PUBLICADAS POR D. MILLÁN ORÍO Y RUBIO

Director propietario que ha sido durante 25 años de la Escuela Normal Superior de Maestros de Palencia.

Epítome de la Gramática de la lengua española, escrito para niños, 8.ª edición de 120 páginas, encuadernada sólidamente con elegantes tapas, 1 peseta ejemplar, 9 pesetas docena.
 La misma obra, en rústica, 0,75 pesetas ejemplar y 7,50 docena.

Librería de Carlos Orío.—Palencia.

INGRESO EN LAS NORMALES

Libros indispensables para los que deseen ingresar en las próximas convocatorias.

—El ingreso en las normales, por EL MAGISTERIO ESPAÑOL; contiene: 1.º Real orden fijando las condiciones de ingreso; 2.º Programas oficiales para el examen de ingreso; 3.º Reglas y consejos prácticos para solicitarlo; 4.º Estudios de la carrera del magisterio y organización de la Normal Central de Maestros: ejemplar, 25 céntimos.

—Colección de Problemas de Aritmética, razonados y resueltos analíticamente, por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana.

Contiene más de 250 problemas; ha sido muy elogiada por la prensa, es indispensable a los que se preparan para el ingreso en las normales. Ejemplar, 1,50 pesetas; por correo 1,75 pesetas.

—Respuestas a los Programas de Ingreso en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, por D. Simón Aguilar, 3 pesetas ejemplar, por correo 3,25 pesetas.

—Respuestas a los mismos programas, por D. Miguel Madroñero, 3 pesetas ejemplar, por correo 3,25 pesetas.

Cualquiera de los dos últimos libros contesta de un modo completo y satisfactorio a los vigentes.

Remítanos un ejemplar de *Respuestas*, del autor que se elija, otro de *Problemas* y el folleto de *Ingreso en las normales*, 5 pesetas certificado.

La Margarita en Loeches

Antidifusora, Antihéptica, Antirifilítica, Antiesofulosa, Antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE. Con esta agua se tiene *La Salud a domicilio*. Cura con prontitud el *Dengue*; es preservativo de la difteria y tifo, usada con frecuencia, como eminentemente *antiparasitaria*. Este agua no irrita por razón de sus componentes, y es superior a la que llamándose natural, no tiene fuerza. Pedid prospectos ó instrucciones, Madrid, Jardines, 15, bajos. Depósito central y único.

Hecho el análisis por MR. HARDY, químico por la Academia de Medicina de París, fué declarada esta agua la mejor de su clase, y del minucioso reconocimiento practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Sáenz Díez acudido a los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aún más abundantes, resulta que la MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contiene carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de la MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan sus componentes que las constituyen, en un específico irremplazable para las enfermedades hepáticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías y en el depósito central, Jardines, 15, bajos, donde se dan datos y explicaciones. En el último año se han vendido

MAS DE DOS MILLONES DE PURGAS GRAN ESTABLECIMIENTO DE BAROS

Abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Tres meses. Baratura y confort. Billetes, Jardines, 15

MADRID: 1898.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Fizarro, 15.